

SESION N° 2.352

Celebrada el 21 de marzo de 1973

Se abre la Sesión a las 13 horas.

Presidencia del señor Inostroza; asisten los Directores señores Arellano, Cruz, Ferrari, González, Matte, Ramos, Rubio, Troncoso; el Vicepresidente señor Fazio; el Fiscal señor Trucco; el Gerente Secretario General señor González; el Prosecretario señor Norambuena y las señoras Ella Baranosky y Lenka Friedman. - La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Sra. M. Cecilia Martínez.

ACTAS ANTERIORES. -

Están a disposición de los señores Directores las Actas de las Sesiones N°s. 2.338, 2.339, 2.340, 2.341, 2.342, 2.343, 2.344, 2.345, 2.346, 2.347, 2.348, 2.349, 2.350 y 2.351, de fechas 6, 13 y 27 de septiembre de 1972; 11 y 19 de octubre de 1972; 2 y 22 de noviembre de 1972; 6, 27 y 30 de diciembre de 1972; 3 y 10 de enero de 1973 y 1° y 6 de febrero de 1973, respectivamente.

OPERACIONES CON EL PUBLICO RESUELTAS POR EL COMITE

Están a disposición de los señores Directores las operaciones con el público resueltas por los Comités N°s. 1.124 y 1.125.

OPERACIONES A TRAVES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DELEGADA

Están a disposición de los señores Directores las operaciones a través del sistema de administración delegada aprobadas en Comités N°s. 7 y 11.

PRORROGAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA GENERAL

Están a disposición de los señores Directores las prórrogas autorizadas por la Gerencia General entre el 1° de enero y el 27 de marzo de 1973.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.- Circulares.-

El Gerente Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones: Circulares de la N° 1.106 a 1.110; Cartas Circulares N°s. 17, 18, 20, 21, 22 y 25; Telegramas Circulares del N° 664 al 678.

BIENVENIDA SEÑOR RAMOS

El Presidente señor Inostroza da la más cordial bienvenida al señor Sergio Ramos con motivo de su incorporación a las labores del Directorio como representante de las Acciones Clase "A", y al mismo tiempo le expresa que espera de su reconocida capacidad de apoyo y ayuda en las materias que le son propias.

El señor Ramos agradece.

ACCIONES.- Emisión.-

El Directorio aprueba la siguiente ~~temisión~~ emisión de acciones:

<u>N° acciones</u>	<u>Emitidas a</u>	<u>Banco</u>	<u>Clase</u>
80.253	E° 2, 77528	Regional de Linares	"B"

CREDITOS DIRECTOS A FIRMAS EXPORTADORAS.- Ratificación.-

El señor Inostroza indica que se solicita la ratificación del Directorio para las autorizaciones del Comité Ejecutivo, que aprobaron créditos directos a exportadores, en los rubros de frutas, cospeles, madera, productos agrícolas y de exportación, según Acuerdo 2.336.

Asimismo se requiere la aprobación para las rebajas a las tasas de interés para el Crédito de Exportaciones.



El Directorio ratifica las siguientes autorizaciones del Comité Ejecutivo, que aprobaron créditos directos a los exportadores, en virtud del Acuerdo N° 2.336:

Frutas

[REDACTED]	E°	10.000.000.-
[REDACTED]		16.000.000.-
[REDACTED]		10.000.000.-
[REDACTED]		5.000.000.-
[REDACTED]		5.000.000.-
[REDACTED]		15.000.000.-
[REDACTED]		5.000.000.-
[REDACTED] S		57.800.000.-
[REDACTED]		17.280.000.-
[REDACTED]		20.000.000.-
[REDACTED] S		30.580.000.-

Cospeles

[REDACTED]		12.000.000.-
------------	--	--------------

Madera

[REDACTED]		3.000.000.-
------------	--	-------------

Productos Agrícolas

[REDACTED]		81.491.000.-
id.	id.	21.600.000.-

Productos de Exportación

[REDACTED]		4.900.000.-
------------	--	-------------

Por último, el Directorio ratifica las rebajas a las tasas de interés para el Crédito de Exportaciones aprobadas por el Comité Ejecutivo.

CREDITO AL FISCO

El Gerente Secretario informa que se ha recibido del Ministerio de Hacienda el Decreto que autoriza al Tesorero General para contratar préstamos hasta por E° 20.000.000.000.- en el Banco Central.

Asimismo se solicita la ratificación a las autorizaciones del Comité Ejecutivo que otorgaron anticipos al Fisco por E° 4.100.000.000.-, E° 3.300.000.000.- y E° 1.700.000.000.-

El Directorio toma nota del Decreto N° 102 de 4 de enero de 1973 del Ministerio de Hacienda, que autorizó al Tesorero General de la República para contratar, en representación del Fisco, uno o más empréstitos

hasta por la suma de E° 20.000.000.000.- en el Banco Central de Chile, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 17.881.

Al respecto, el Directorio aprueba un crédito al Fisco hasta por la citada suma de E° 20.000.000.000.-, que se otorgará a 180 días plazo, renovable y a un interés del 1% anual.

Al mismo tiempo, ratifica las autorizaciones del Comité Ejecutivo del 16 de enero, 19 de febrero y 15 de marzo del presente año, que otorgaron anticipos de E° 4.100.000.000.-, E° 3.300.000.000.- y E° 1.700.000.000.-, respectivamente, con cargo a la disposición legal mencionada.

INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX

El señor Orlando González hace presente a los señores Directores que, conforme a la autorización otorgada en Sesión 2.350, el Comité Ejecutivo concedió un aporte de E° 1.350.000.- al citado Instituto, con el objeto de emplearlo en la compra de un inmueble destinado a su uso exclusivo.

Con estos recursos el Instituto está en condiciones de iniciar desde este año --y se está haciendo-- todo un plan educacional a través del país, especialmente en las zonas o regiones de mayor importancia económica. Se han creado Institutos en varias ciudades del país.

El Presidente señor Inostroza agrega que en la reunión que efectuó la semana pasada la banca latinoamericana se determinó una participación bastante amplia del Instituto en la capacitación de funcionarios a nivel latinoamericano.

Sobre el particular el Directorio ratifica el Acuerdo del Comité Ejecutivo, adoptado en uso de las facultades conferidas en Sesión N° 2.350, celebrada el 1° de febrero de 1973, que otorgó un aporte de E° 1.350.000.- al Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux, con el objeto de que sea empleado en la compra de un inmueble destinado al

uso exclusivo del Instituto y a su equipamiento y habilitación.

PRECIO COMPRAVENTA ORO

Se solicita la ratificación del Directorio a los nuevos precios comprador y vendedor del gramo de oro fino, fijado por el Comité Ejecutivo con fecha 27 de febrero y que rige a contar del 1° de marzo de 1973.

El Directorio ratifica los siguientes acuerdos del Comité Ejecutivo, de fecha 27 de febrero ppdo., que regirán a contar del 1° de marzo de 1973:

1.- Fijar el precio comprador del gramo de oro fino en E° 622,76 lo que da un precio comprador para la moneda de oro \$ 100 de E° 11.400.-

2.- Asimismo, acordó vender a este mismo precio a los usuarios dentales registrados en este Banco Central.

3.- Se acordó también fijar el precio vendedor del gramo de oro fino para uso industrial en E° 655,53, lo que da un precio vendedor para el cospel de 20,33966 grs. de oro de ley de 900 de fino de E° 12.000.-

4.- De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.483, se acordó otorgar una bonificación a la Empresa Nacional de Minería de E° 50 por gramo de oro fino que el Banco Central venda a los usuarios industriales.

LINEAS DE CREDITO CON EL EXTERIOR. - Garantías. -

Se requiere la ratificación de los señores Directores para los acuerdos del Comité Ejecutivo, según Sesión N° 2.329, que concedieron la garantía de esta Institución a los créditos que se indican.-

El Directorio ratifica los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo en uso de las facultades otorgadas en Sesión N° 2.329 del 22 de marzo de 1972, que otorgaron la garantía del Banco Central de Chile a los siguientes

9. - créditos concedidos por las entidades bancarias que se indican:

<u>Nombre del Banco</u>	<u>Monto de la Garantía</u>	
Banque de Bruxelles	US\$	18.400.-
Banco di Roma	US\$	1.000.000.-
Algemene Bank of Nederland	GFLS	50.000.000.-
Kjobenhavns Handelsbank	CD	502.000.-
Bank for Foreign Trade of the URSS	US\$	4.000.000.-
Bank for Foreign Trade of the URSS	US\$	4.150.125.-
Bank for Foreign Trade of the URSS	US\$	4.150.125.-
Bank for Foreign Trade of the URSS	US\$	8.478.750.-
Banco di Roma	US\$	3.850.000.-
Barclays Bank Ltd.	US\$	1.000.000.-
Banque de Bruxelles	Fr. B	4.825.000.-
Royal Bank of Canada	CAN. US\$	1.419.000.-

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de estas garantías serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 8 Directores presentes en la Sala, siendo 2 de ellos de representación fiscal.

DESIGNACION REPRESENTANTE ANTE CODELCO

El señor Orlando González indica que el Comité Ejecutivo ha designado al señor Enrique Sierra como representante del Banco ante el Directorio de la Corporación del Cobre.

El Presidente señor Inostroza explica que el señor Sierra tuvo a su cargo como Secretario Coordinador la renegociación de la deuda externa, lo que significó la tramitación de los convenios bilaterales y convenios del exterior. Por el mismo hecho de que estos elementos están vinculados entre sí, se ha decidido que sea este funcionario quien represente al Directorio ante la CODELCO. El otro representante es el señor Jaime Estévez.

El Directorio, por unanimidad, ratifica la designación del Comité Ejecutivo del señor Enrique Sierra como representante del Banco Central de Chile ante el Directorio de la Corporación del Cobre.

CONVENIO DE CREDITO CON BANCO INTERNACIONAL DE COOPERACION
ECONOMICA. -

El Vicepresidente señor Fazio explica que se trata de un crédito por US\$ 50 millones que puede ser utilizado a opción del Banco Central cuando lo estime oportuno. Su vigencia dura el primer semestre de este año y las cuotas de pago son a un año desde el momento que se usa y la tasa de interés es la del eurodólar más el 0,5%. En este Convenio de crédito participa el Banco de Comercio Exterior de la URSS, en representación de un consorcio de bancos.

El Director señor Matte consulta si se trata de un crédito en dinero.

El señor Fazio manifiesta que es en divisas a opción del Banco Central.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Directorio ratifica el Convenio de Crédito suscrito el 29 de diciembre de 1972 entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Cooperación Económica de Moscú en representación de un consorcio de bancos, que otorgó un crédito por US\$ 50.000.000.- o su equivalente en una o varias divisas, elegidas de acuerdo a los artículos I y III del citado Convenio, cuyo texto forma parte integrante de la presente Acta.

Este crédito se otorga por el período de un año y la tasa de interés se determinará dos días hábiles antes de la fecha de cada utilización parcial del citado crédito, sobre la base de depósitos semestrales propuestos en el mercado monetario de Londres para deudores de primera clase más el 1/2% anual.

Este Convenio de Crédito fue firmado en representación del Banco Central por el señor David Silbermann.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 8 Directores presentes en la Sala, 2 de los cuales son de representación fiscal.

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de este crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

CONVENIOS Y PROCEDIMIENTO TECNICO BANCARIO SUSCRITO ENTRE EL
BANCO CENTRAL Y EL BANK HANDLOWY W WARZAWIE SA

El Gerente Secretario indica que se solicita la ratificación a los documentos suscritos entre este Banco Central y el Banco del rubro como anexos al Protocolo de fecha 12 de noviembre de 1971 y Protocolo Anexo del 6 de febrero de 1973.

El señor Inostroza explica que este acuerdo fue negociado con los representantes del Bank Handlowy y tiene por objeto facilitar el intercambio y la adquisición de una serie de productos de consumo inmediato y de repuestos en la República de Polonia.

Por otra parte, este Convenio se firmó en el marco de las negociaciones de la Comisión Mixta Chileno Polaca.

El Directorio ratifica los siguientes documentos suscritos entre el Banco Central de Chile y el Bank Handlowy w Warszawie SA como anexos al Protocolo del 12 de noviembre de 1971 y Protocolo Anexo de fecha 6 de febrero de 1973, firmados en representación del Banco Central por el señor Esteban Lederman:

1.- Convenio de Pagos mediante el cual ambos Bancos se otorgan créditos recíprocos, cuyo saldo deudor se determinará por diferencia entre los débitos efectuados por cada banco que será pagado al banco acreedor al finalizar cada semestre en dólares cuyo saldo compensado no excederá a US\$ 1.000.000.-, libre de intereses y gastos, para facilitar las cancelaciones entre los respectivos países.

El Convenio tiene vigencia de 4 años a contar del 6 de febrero de 1973, fecha de su suscripción y se prorrogará automáticamente por períodos

anuales, salvo que alguno de los bancos dé aviso del término por lo menos con 6 meses de anticipación a su vencimiento.

2.- Procedimiento Técnico Bancario anexo al Convenio de Pagos, cuyo texto forma parte integrante de esta Acta, entre el Bank Handlowy w Warszawie Sa y el Banco Central de Chile, suscrito el 6 de febrero de 1973.

3.- Procedimiento Técnico Bancario suscrito entre el Banco Central de Chile y el Bank Handlowy w Warszawie Sa, relacionado al Protocolo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de Polonia sobre crédito para financiamiento de entregas de equipos industriales polacos a Chile, de fecha 12 de noviembre de 1971 y Protocolo Anexo de fecha 6 de febrero de 1973, acordado en Sesión N° 2.349, celebrada el 10 de enero de 1973.

CONVENIOS DE CREDITO CON EL MINISTERIO DE RELACIONES ECONOMICAS
EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

Se solicita la ratificación al Convenio con el Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores de la RDA por el que se otorga a este Banco Central un crédito especial hasta por US\$ 5 millones.

El señor Alfonso Inostroza manifiesta que este convenio tiene características similares al anterior. Se firmó en el marco de la Comisión Mixta Chileno Alemana estableciendo este mecanismo financiero para facilitar la adquisición de una serie de suministros y materias primas y otros artículos en la RDA.

Sobre el particular, el Directorio ratifica el Convenio firmado el 5 de febrero de 1972 por el Presidente don Alfonso Inostroza C., en representación del Banco Central de Chile, con el Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores de la República Democrática Alemana, mediante el cual se otorga a esta Institución un crédito comercial especial hasta por un monto de US\$ 5.000.000.- para la compra de mercancías en la R.D.A., el cual forma parte integrante de esta Acta.

Este crédito podrá ser utilizado para el pago del 95% del precio contractual de las mercancías y tendrá plazo de amortización de 360 días, y plazo de utilización de dos años a contar de la firma del Convenio. El crédito devengará un interés del 5% anual, los que serán calculados al 31 de diciembre de cada año.

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de este crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 8 Directores presentes en la Sala, dos de los cuales son de representación fiscal.

CONVENIO DE PROCEDIMIENTO TECNICO BANCARIO ENTRE EL DEUTSCHE AUSSENHADELSBANK AKTIENGESELLSCHAFT, BERLIN Y EL BANCO CENTRAL DE CHILE. -

El Directorio ratifica el Convenio de Procedimiento Técnico Bancario firmado el 5 de febrero de 1973, por el Director Adjunto de la Gerencia de Operaciones Internacionales señor Esteban Lederman, en representación del Banco Central de Chile, y el Deutsche Aussenhandelsbank Aktiengesellschaft, Berlín, en virtud del artículo 8° del Convenio entre el Banco Central de Chile y el Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores de la República Democrática Alemana por la suma de US\$ 5.000.000.-, el que forma parte integrante de la presente Acta.

CONVENIO DE PROCEDIMIENTO TECNICO BANCARIO ANEXO AL CONVENIO DE CREDITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE. -

El Directorio ratifica el Convenio de Procedimiento Técnico Bancario firmado el 31 de diciembre de 1972 por el Director Adjunto de la Gerencia de Operaciones Internacionales señor Esteban Lederman,

en representación del Banco Central de Chile y el Deutsche Aussenhandelsbank Aktiengesellschaft, Berlín, en relación al Convenio de crédito de US\$ 15.000.000.-, acordado el 19 de diciembre de 1972 entre el Gobierno de la República Democrática Alemana y el Gobierno de la República de Chile, el que forma parte integrante de la presente Acta.

AVAL CREDITO DEL FISCO CON SOCIEDAD INDUSTRIAL SUIZA

El señor Orlando González explica a los señores Directores que se trata de una exigencia que ha planteado la Caja Autónoma de Amortización en relación a un crédito aprobado por el Comité Ejecutivo, con fecha 20 de febrero pasado, para la concesión del aval del Banco Central a un pagaré que debe suscribirse entre el Fisco de Chile y la Sociedad Industrial Suiza, que se refieren a la reprogramación de dos contratos suscritos por el Ejército de Chile, por FS. 8.883.817,29.

El señor Hugo Fazio agrega que esto forma parte de la renegociación de la deuda, en que se reprograman los pagos desde 1973 a 1978.

El Directorio toma nota que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 815, celebrada el 20 de febrero de 1973, dio su conformidad al acuerdo logrado con la firma Sociedad Industrial Suiza (SIG), relativo a la reprogramación de los vencimientos de dos contratos suscritos por el Ejército de Chile, que alcanzan a un total de F.S. 8.883.817,29.

Al mismo tiempo conoció la exigencia de la firma suiza del aval del Banco Central de Chile a los pagarés que se suscribirán entre el Fisco de Chile y la citada firma suiza.

Q.

Al respecto, el Directorio acuerda otorgar el aval solicitado, facultando al Presidente y al Gerente General, para que en representación del Banco Central firmen los documentos que sean necesarios.

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de este crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 8 Directores presentes en la Sala, siendo 2 de ellos de representación fiscal.

ACUERDO PROCEDIMIENTO TECNICO BANCARIO DE LOS CONVENIOS
CON EL BANCO POPULAR DE CHINA

El Gerente Secretario informa que el Banco Central celebró con el Banco Popular de China un convenio de pagos y un acuerdo de procedimiento contable para la ejecución de un convenio de préstamo de mercaderías y de cooperación técnica y económica. Este convenio viene a implementar el convenio de pagos del 8 de junio de 1972.

El Presidente señor Inostroza indica que esto corresponde a la negociación que se efectuó el año pasado y en ella figura un crédito sin intereses, que es la característica de todos los convenios que se han firmado con dicho país.

Al respecto el Directorio toma conocimiento del Acuerdo del Procedimiento Técnico Bancario entre el Banco Popular de China y el Banco Central de Chile, suscrito por el señor Ernesto Torrealba M., en representación del Banco Central de Chile, de acuerdo a lo autorizado por el Directorio en Sesión N° 2.349 del 10 de enero de 1973, en que se implementan los créditos que otorgará el Banco Popular de China en virtud de los Convenios suscritos con fecha 29 de diciembre de 1972, que forma parte integrante de la presente Acta.

21.

ACUERDO TECNICO BANCARIO CON BANCO DE ESPAÑA

El señor Alfonso Inostroza expresa que se trata de un convenio económico financiero en el cual se contemplan dos créditos: uno por US\$ 25 millones para adquisición de bienes de capital y repuestos de origen español y otro por US\$ 15 millones para suministro de mercaderías de consumo inmediato, que pueden ser de origen español o de terceros países. Esta es una particularidad que no se encuentra en otros convenios, ya que la mayoría establece que la importación de mercaderías debe ser proveniente del país que otorga el crédito; en cambio en este caso España acepta incluir una cláusula en la cual se permite importar de terceros países si España no puede suministrar el producto que Chile necesite en un momento determinado.

En esta oportunidad se somete a la aprobación del procedimiento técnico bancario puesto que el convenio fue firmado de Gobierno a Gobierno. Está aprobado por el de Chile y ayer fue finalmente aprobado en su último trámite institucional en España y comunicado oficialmente a las autoridades chilenas por la Embajada de ese país en Santiago.

El Directorio da su aprobación al texto del Acuerdo Técnico Bancario, que forma parte integrante de la presente Acta, a suscribirse entre el Banco de España y el Banco Central de Chile, de conformidad al Acuerdo de Cooperación Financiera entre el Estado Español y la República de Chile, firmado en Madrid el 6 de diciembre de 1972.

De conformidad con el artículo 10° del mencionado Acuerdo de Cooperación Financiera, el Banco de España, actuando en nombre y por cuenta del Gobierno Español, abrirá dos líneas de Crédito a favor del Banco Central de Chile, quien actúa en nombre y por cuenta del Gobierno de Chile:

Una Línea por pesetas 1.611.842.500.- (un mil seiscientos once millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientas pesetas) que será utilizada, de conformidad con el artículo IV del Acuerdo, para financiar el

100% de los pagos debidos por la República de Chile por la adquisición en España de bienes de equipo, proyectos de ingenierís y repuestos, previa conformidad de las partes del Acuerdo sobre cada operación específica.

Otra Línea por pesetas 967.105.500.- (novecientos sesenta y siete millones ciento cinco mil quinientas pesetas) que será utilizada de conformidad al artículo V del Acuerdo para financiar el 100% de las adquisiciones de bienes y servicios en general, adquiridos por Chile, preferentemente en España, a través de España o en su defecto, de libre disposición.

El período de utilización de ambas Líneas de Crédito será, en principio, de dos años a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de Cooperación Financiera citado.

Las cantidades dispuestas con cargo a las dos Líneas de Crédito devengarán un interés del 6,5% anual desde el momento de su disposición hasta su amortización. Las correspondientes liquidaciones e intereses se realizarán los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año hasta la total amortización de ambos créditos.

Asimismo, el Directorio resuelve otorgar poder al Encargado de Negocios de Chile en España, señor Jorge Burr, para que, actuando en representación del Banco Central de Chile, proceda a firmar el Acuerdo Técnico Bancario referido.

Los recursos para cubrir estos créditos serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 8 Directores presentes en la Sala, siendo 2 de ellos de representación fiscal.

EMPRESA NACIONAL DE COMPUTACION. - Solicitud de Aval. -

El Gerente Secretario da cuenta de una petición de la ECOM para que el Banco Central otorgue su aval a 4 pagarés por FF. 763.125.- c/u

y que se suscribirán en favor del Credit Lyonnais de París para el pago de la cuota contado de esta operación.

Al respecto el Directorio toma nota que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 812, celebrada el 30 de enero de 1972, autorizó a la Empresa Nacional de Computación e Informática ECOM para contratar un crédito de FF. 20.352.111.- destinado a la adquisición de computadores de origen francés. La adquisición de los equipos se cancelará con un 15% al contado, que serán financiados por el Credit Lyonnais de París, pagadero en cuatro cuotas trimestrales de F.F. 763.125 c/u, con vencimientos el 1° de julio y el 1° de octubre de 1974 y el 1° de enero y el 1° de abril de 1975, respectivamente, con un interés anual equivalente a la tasa eurodólar a seis meses cotizado en bancos de primera clase sobre el mercado interbancario de París, más un 2%.

El 85% se cancelará con crédito COFACE en diez cuotas semestrales iguales.

La Empresa Nacional de Computación e Informática ECOM ha solicitado el aval del Banco Central para el crédito que otorgará el Credit Lyonnais de París para el pago de la cuota al contado de esta operación.

Sobre el particular, el Directorio resuelve otorgar el aval de la Institución para el crédito de F.F. 3.052.500.- que corresponden al 15% del total, facultando al Presidente y al Gerente General del Banco y/o al Embajador de Chile en Francia o a quien lo reemplace, para que firmen en representación del Banco los documentos que sean necesarios.

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de este crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 8

Directores presentes en la Sala, dos de los cuales son de representación fiscal.

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO. -

1) Solicitud de Aval. -

El señor González informa que la ENAP ha solicitado el aval del Banco para una operación que se refiere al contrato de préstamo suscrito por dicha Empresa con Eifco Inc., para fijar nuevas fechas de pago para la cancelación del saldo insoluto del capital que adeuda ENAP y cuyos vencimientos son en enero, marzo y mayo de 1974 por US\$ 1.050.000.- c/u ; y julio, septiembre, octubre y diciembre de 1974 por US\$ 525.000.- c/u.

El Directorio toma conocimiento del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 809 de 21 de diciembre de 1972, que se pronunció sobre el instrumento otorgado entre la Empresa Nacional del Petróleo, Enap, y Eifco Inc., con fecha 1° de septiembre de 1972, mediante ambas partes modifican los términos del contrato de préstamo suscrito por Enap y Esso International Finance Company, hoy Eifco Inc., con fecha 31 de marzo de 1970, en el sentido de fijar las siguientes nuevas fechas para el pago del saldo insoluto del capital, mas sus correspondientes intereses:

<u>Fecha</u>		<u>Cuota Capital</u>
15 de enero de 1974	US\$	1.050.000.-
15 de marzo de 1974		1.050.000.-
15 de mayo de 1974		1.050.000.-
1° de julio de 1974		525.000.-
15 de ~~septiembre~~ de 1974		525.000.-
15 de octubre de 1974		525.000.-
15 de diciembre de 1974.		525.000.-

Para el último trimestre calendario de 1972 y para cada uno de los trimestres calendario de 1973, Enap pagará intereses de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo..

En 1974 el interés sobre los saldos insolutos se pagará en cada una de las fechas programadas para el pago del capital, precedentemente ya indicadas. Si Enap dejare de pagar las amortizaciones del préstamo en las fechas ya convenidas, queda obligada a pagar un interés moratorio del 1% mensual libre de todo impuesto chileno y que se pagará en las fecha convenidas para el pago del capital durante el curso de 1974. Si la mora continuara en el

año 1975, dicho interés del 1% mensual se pagará al término de cada mes calendario.

El Directorio toma conocimiento, igual mente, de la modificación de contrato de fecha 1° de septiembre de 1972, suscrito entre Eifco Inc. y Enap y sobre el cual ya se pronunciara el Comité Ejecutivo del Banco, como precedentemente se explica. El Directorio aprueba expresamente los términos de dicho convenio en la parte que representa alterar el calendario de pagos y acuerda, en uso de sus facultades, constituir al Banco Central de Chile en fiador y codeudor solidario de Enap en favor de Eifco Inc., en lo tocante a la oportuna cancelación del saldo insoluto en las cuotas precedentemente señaladas, con sus respectivos intereses, que como ya se ha dicho es una modificación del contrato original de préstamo de fecha 31 de marzo de 1972, facultando al Presidente y al Gerente General, para que firmen en representación del Banco los documentos necesarios para formalizar esta operación.

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de este crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 8 Directores presentes en la Sala, dos de los cuales son de representación fiscal.

2) Solicitud de Aval. -

Asimismo se solicita del Directorio la aprobación de la modificación del contrato de fecha 1.9.72 entre la Esso International Inc. y la ENAP, en el sentido de alterar el calendario de pagos y constituir al Banco Central en fiador y codeudor solidario de la Empresa Nacional del Petróleo en favor de Esso Int. Inc.

El Directorio toma conocimiento del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 809 de 21 de diciembre de 1972, que se pro-

nunció sobre el instrumento otorgado entre la Empresa Nacional del Petróleo y Esso International Inc. con fecha 1° de septiembre de 1972, mediante el cual ambas partes, junto con modificar algunos aspectos del Contrato de Suministro de Crudo suscrito el 15 de octubre de 1969, modificado el 1° de septiembre de 1971, modifican además los términos del Contrato de Préstamo suscrito por ellas con fecha 20 de diciembre de 1963, modificado a su vez, con fecha 22 de diciembre de 1969, en el sentido de fijar las siguientes nuevas fechas para el pago del saldo insoluto del capital, más sus correspondientes intereses:

<u>Fecha</u>	<u>Cuota Capital</u>
15 de enero de 1974	US\$ 385.000.-
15 de marzo de 1974	385.000.-
15 de mayo de 1974	385.000.-
1° de julio de 1974	192.500.-
15 de septiembre de 1974	192.500.-
15 de octubre de 1974	192.500.-
15 de diciembre de 1974	192.500.-

Para el último trimestre calendario de 1972 y para cada uno de los trimestres calendario de 1973, Enap pagará intereses de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo.

En 1974 el interés sobre los saldos insolutos se pagarán en cada una de las fechas programadas para el pago del capital, precedentemente ya indicadas. Si Enap dejare de pagar las amortizaciones del préstamo en las fechas convenidas, queda obligada a pagar un interés moratorio del 1% mensual libre de todo impuesto chileno y que se pagará en las fechas convenidas para el pago del capital durante el curso de 1974. Si la mora continuara en el año 1975, dicho interés del 1% mensual se pagará al término de cada mes calendario.

El Directorio toma conocimiento, igualmente, de la modificación de contrato de fecha 1° de septiembre de 1972, suscrito entre Esso International Inc. y Enap y sobre el cual ya se pronunciara el Comité Ejecutivo del Banco, como precedentemente se explica. El Directorio aprueba expresamente los términos de dicho convenio en la parte que representa alterar el calendario de pagos y acuerda en uso de sus facultades, constituir al Banco

Central de Chile en fiador y co deudor solidario de Enap en favor de Esso International Inc. en lo tocante a la oportuna cancelación del saldo insoluto en las cuotas precedentemente señaladas, con sus respectivos intereses, que como ya se ha dicho es una modificación del contrato original de préstamo de fecha 20 de diciembre de 1963 y modificado posteriormente por instrumento de 22 de diciembre de 1969.

La Fiscalía del Banco queda autorizada para redactar la escritura pública que perfeccione el contrato correspondiente al cumplimiento del acuerdo precedente.

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran de este crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 8 Directores presentes en la Sala, dos de los cuales son de representación fiscal.

ESTATUTO DE CREDITO A LA PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANADO

La Sra. Friedman informa que este proyecto de acuerdo tiene por finalidad modificar el Acuerdo vigente N° 2.298 sobre esta materia en aquellas partes donde se presentan dificultades y darle un carácter bastante más amplio.

El Estatuto se ha separado en dos partes: una de corto plazo que se presenta en esta oportunidad y otra de crédito de inversión que se dará a conocer más adelante.

En este estudio participó el sector de la pequeña industria, representantes de todas las Asociaciones y fué discutido con funcionarios del sistema bancario. Se trata de un sistema de crédito bastante más amplio que los anteriores, de modo de permitir a la pequeña y mediana industria un acceso amplio y sin trabas al sistema bancario.

g.

Los requisitos para la obtención de los créditos son variables en cada una de las tramitaciones, haciéndose más difícil llegar a los créditos de alto monto. Las tasas de interés dependerán de las prioridades de las industrias. Otra de las dificultades que se pretende solucionar es la de la garantía que debían presentar al sistema bancario, ya que al tener el control los bancos no van a presentar dificultades en lo que a ella respecta.

Se otorgará una tarjeta que permitirá al Banco Central tener una información sobre el sector de la pequeña industria. Esto permitirá solucionar problemas de abastecimiento, importaciones, exportaciones, etc. en el futuro.

La tramitación y el acceso al sistema se celebrará de acuerdo a lo señalado en la Ley.

El Director señor Horacio González deja constancia de su agrado como representante del sector comercio, que el personal del Depto. de Estudios del Banco haya llegado a una conclusión de esta naturaleza después de discutirlo con todos los sectores que van a hacer uso de este proyecto.

Es un procedimiento sumamente práctico que espera dé los frutos, porque el usuario ya ha visto de antemano los problemas con que se va a encontrar.

Agrega si sería posible modificar la redacción a que se refiere el punto 4° ya que él preferiría que se discutiera en el Directorio con el objeto de poder aportar sobre la materia.

El señor Inostroza indica que no hay inconveniente en que se discuta en el Directorio.

El Director señor Ferrari desea saber si en este proyecto se ha previsto las dificultades que pueden crearse en las provincias un tanto alejadas en que el Servicio de Cooperación Técnica no esté instalado ya que anteriormente se produjeron casos en que funcionarios de dicho Servicio no sabían de los usuarios que deseaban operar según el Acuerdo 2.298.

Sería importante que el Banco Central tuviera contacto con la Superioridad del Servicio de Cooperación Técnica para decidir la mejor medida de control para este tipo de créditos.

El señor Inostroza hace notar que es bastante importante lo que ha dicho el señor Ferrari ya que será necesario hacer una labor de difusión muy amplia porque las fallas que se tienen normalmente se refieren a que son muy poco conocidos.

CONSIDERANDO :

- Que la importancia del aporte a la producción nacional que efectúan los pequeños industriales y artesanos que integran el área privada de la producción, entre los que se cuentan aquellos que se dedican a actividades tales como: preparación y elaboración de productos alimenticios; elaboración de alimentos y preparados para animales; tintorerías industriales; fabricación de tejidos, preparación de hilados, artículos de lona y actividades afines; confección de prendas de vestir; curtiembres, talabarterías, peleterías, fabricación y reparación de calzado, marroquinería y maletería; aserraderos y elaboración y fabricación de artículos de madera; fabricación de muebles y otros artículos de caña, mimbre, junco y similares; fabricación de envases y cajas de papel y cartón; imprentas comerciales, fotograbados, encuadernación; fabricación de : productos químicos, abonos, pinturas, barnices, lacas y productos de tocador; fabricación de : ceras, betunes; fabricación de productos plásticos, objetos de barro, loza, porcelana, vidrio y productos derivados; fabricación de elementos de construcción; talleres de forja y elaboración de productos metálicos; fabricación de estructuras mecánicas livianas; fabricación de calderas de vapor y accesorios; construcción de maquinarias y equipos agrícolas; fabricación de piezas de maquinarias; maquinarias y equipos, matrices; fabricación de equipos de uso doméstico; garages y talleres de reparación; fabricación de piezas y partes para las industrias electró-

nicas y automotriz; fabricación de artículos de deporte y atletismo, material para camping; fabricación de botones, cierres-eclairs; fabricación de paraguas y otras.

- Que la necesidad de que este sector incremente su contribución a la producción interna de bienes de consumo, productos intermedios y bienes de capital, así como su participación dentro de la política de sustitución de importaciones y otros aspectos contemplados dentro del Plan General de Gobierno.
- Que la necesidad de que los pequeños industriales y artesanos cuenten para ello con el apoyo crediticio adecuado de parte del Gobierno, complementario a los esfuerzos productivos realizados por éstos, y
- Que la reiterada disposición del Gobierno de considerar dentro del conjunto del sistema financiero modalidades que operen en forma especializada con el sector de la Pequeña Industria y Artesanado.

Vistos los considerandos anteriores, el Directorio del Banco Central de Chile resuelve aprobar el siguiente Estatuto de Crédito a la Pequeña Industria y Artesanado:

PRIMERO : Se establece un sistema denominado "Crédito a la Pequeña Industria y Artesanado" destinado a atender las necesidades financieras de corto y largo plazo del sector en forma rápida, eficaz y oportuna.

SEGUNDO : Este sistema se hará extensivo a todo el país y abarcará dentro de sus usuarios a toda la gama de pequeños industriales y artesanos comprendidos en la siguiente definición :

- a) Pequeños industriales : Se entenderá por pequeños industrial a la persona natural o jurídica que desarrollando su actividad en fábricas, plantas o talleres establecidos para la elaboración, mantenimiento o envasamiento de sustancias, productos o artículos en estado natural o elaborados, o para la prestación de servicios mediante el empleo de la mano de obra,

Q.

maquinarias o equipos y hasta la primera transferencia del producto final, tengan un capital efectivo igual o inferior a 350 S.V.A., escala A del Departamento de Santiago, y que acrediten además cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Hallarse inscrito en el Rol Unico Tributario y en el Registro de Compra Venta y Servicios.
 - 2) Estar al día en el pago de la petente municipal o contar con el permiso provisorio correspondiente.
- b) Artesano .- Se entenderá por Artesano a la persona natural o jurídica que, desarrollando actividades de idéntica naturaleza a las señaladas en la letra anterior para calificar a los pequeños industriales, pero en menor grado de desarrollo, o que desarrollando otras actividades en la que prime la habilidad técnica o artística por sobre el empleo de maquinarias o equipos, no ocupen permanentemente más de 10 obreros y no tengan un capital efectivo superior a 50 sueldos vitales anuales, escala A del Departamento de Santiago y que acrediten, además, cumplir con los requisitos establecidos en los puntos 1) y 2) del artículo anterior.
- c) Determinación de Capital Efectivo .- Para determinar el capital efectivo a que se refieren las letras a) y b) se atenderá al activo total de la empresa descontados únicamente los bienes de uso personal del empresario incorporados a la Contabilidad o al estado de situación.

TERCERO : Este sistema permitirá brindar apoyo crediticio a todos aquellos pequeños industriales y artesanos que colaboren con los programas de desarrollo y planificación industrial.

CUARTO: Se crea un organismo denominado "Comité de Crédito a la Pequeña Industria y Artesanado", presidido por el Banco Central de Chile, con el objeto de mantener un estrecho contacto con los pequeños industriales y artesanos, detectar sus problemas, y proponer soluciones, a nivel nacional y regional, cuyas funciones quedarán determinadas en un reglamento que se dictará para tales efectos. Este Comité estará integrado por :

- 3 Representantes de los pequeños industriales y artesanos.
- 2 Representantes del Banco Central de Chile.
- 2 Representantes del Servicio de Cooperación Técnica.

QUINTO.- El Estatuto de Crédito a la Pequeña Industria y Artesanado contemplará tanto las necesidades de crédito para capital de explotación, como las necesidades de crédito para inversión.

Sistema de Crédito a la Pequeña Industria y Artesanado para capital de explotación

PRIMERO.- Este crédito tendrá por objeto atender las necesidades financieras derivadas de la operación corriente de los pequeños industriales y artesanos, y se entenderá de carácter complementario a los esfuerzos realizados por éstos.

SEGUNDO.- Para los efectos de este crédito, se entenderá por pequeños industriales y artesanos, aquellos comprendidos en la definición ya enunciada.

TERCERO.- Con el fin de hacer el crédito más expedito, se procederá a otorgar a los beneficiarios de este sistema una Cédula de Identificación.

CUARTO.- El otorgamiento de la Cédula de Identificación del usuario será controlada por el Servicio de Cooperación Técnica.

QUINTO.- Este sistema operará sobre la base de tres tramos que se distinguirán de acuerdo al monto del crédito solicitado:

- 1er tramo : Hasta 5 S.V.A., escala A del Depto. Stgo.
- 2° tramo : Desde 5 S.V.A. Hasta 15 S.V.A., escala A del Depto. Stgo.
- 3er tramo : Desde 15 S.V.A. Hasta 50 S.V.A., escala A del Depto. Stgo.

SEXTO.- Requisitos:

Podrán optar a este crédito todos aquellos pequeños productores que certifiquen su calidad de tales por medio de la Cédula de Identificación industrial de la PIA.

Los solicitantes de estos créditos se comprometerán a tener al día los impuestos, sueldos y salarios, imposiciones y otros beneficios a que tengan derecho sus empleados, obreros o asociados.

Declaración del uso que el productor le dará al crédito solicitado.

Compromiso de efectuar sus compras al contado.

Para el tercer tramo de crédito, es decir aquel que contempla un monto de 15 S.V.A., escala A del Departamento de Santiago, se agrega la exigencia de presentar un informe del Servicio de Cooperación Técnica.

SEPTIMO. - Garantía:

Para el primer tramo de crédito, es decir por un monto de hasta % S.V.A., se exigirá una garantía de tipo personal (letra, pagarés, garantía general, aval, etc.) o prenda industrial si la hubiere.

Para los otros dos tramos, será facultad del banco solicitar las garantías que estime convenientes según el monto del crédito requerido. Constituirán garantías para tales efectos: prenda industrial sobre instalaciones, equipos, maquinarias, vehículos y otros, hipoteca sobre bienes raíces, aval, etc.

OCTAVO. - Tasa de interés:

Será fijada semestralmente por el Comité Ejecutivo del Banco Central en base a las prioridades establecidas para las distintas actividades del sector y su cobro será de plazo vencido.

NOVENO. - Plazo y Amortización:

El plazo para los dos primeros tramos se determinará de común acuerdo entre el banco y el usuario, sobre la base del ciclo de producción de este último y será de un año como máximo.

La amortización, en el caso de los dos primeros tramos, será convenida entre el banco y el usuario, de acuerdo al plazo establecido, en concordancia con el ciclo de producción.

Para aquellos usuarios que opten al tercer tramo de crédito, el Servicio de Cooperación Técnica propondrá el plazo, en el entendido de que éste no será superior a un año, y la modalidad de amortización.

DECIMO. - Operatoria:

En el momento de girar el crédito el banco procederá a retirar la Cédula de Identificación del productor, la que será devuelta al usuario una vez amortizado el crédito.

9.

Aquellos productores que soliciten crédito correspondiente al tercer tramo deberán entregar al banco, además, el informe del Servicio de Cooperación Técnica.

DECIMO PRIMERO. - Renovación:

Será condición necesaria para la renovación del crédito, la cancelación a lo menos del 40% del crédito otorgado. Para el tercer tramo se exigirá además, la presentación de un informe favorable del Servicio de Cooperación Técnica.

DECIMO SEGUNDO. - Sanción al usuario:

En caso de incumplimiento en el pago del crédito, que no sea debidamente justificado a juicio del banco, el usuario deberá cancelar de inmediato el saldo adeudado, el que será gravado con el interés máximo convencional.

DECIMO TERCERO. - Este mecanismo de crédito se hará efectivo a través de una sola oficina bancaria para cada usuario. El usuario de este sistema no podrá optar a dos préstamos simultáneos de acuerdo a las normas aquí establecidas.

Artículos Transitorios. -

PRIMERO. - Los préstamos otorgados a los pequeños productores bajo el Acuerdo N° 2.298 (12 de abril de 1971) hasta la fecha en que la Superintendencia de Bancos dé a conocer a las empresas bancarias el presente Acuerdo, continuarán vigentes hasta su cancelación. Los usuarios que mantuvieren saldos vigentes del Acuerdo N° 2.298 y desearan incorporarse a este sistema, deberán cancelar con cargo a este nuevo crédito el saldo de su deuda anterior.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo invalida y reemplaza la parte pertinente a crédito para pequeños productores contemplado en la Sesión de Directorio N° 2.298 de fecha 12 de abril de 1971 del Banco Central de Chile.

Por consiguiente, continuarán vigentes los créditos correspondientes a organizaciones comunitarias y pequeños comerciantes.

TERCERO.- El "Comité de Crédito a la Pequeña Industria y Artesanado" presentará al Directorio del Banco Central, una proposición de un sistema que satisfaga las necesidades de inversión.

CUARTO.- Se faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para modificar el presente Acuerdo, si las condiciones así lo requieren.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.- Crédito adquisición acciones.-

El Gerente Secretario hace presente la solicitud de la CORFO mediante la cual requiere un crédito por E° 50 millones para la compra de acciones de bancos particulares, que sería un complemento del préstamo por E° 400 millones aprobado en Sesión N° 2.296.

El Director señor González consulta si la adquisición de acciones se efectuaría por medio de CAR.

El señor Hugo Fazio indica que el crédito a la Corporación sería en las mismas condiciones anteriores, realizando la compra de acciones mediante CAR y una parte al contado.

El señor Matte consulta si han variado los precios de las acciones.

El señor Inostroza expresa que la CORFO no los ha modificado.

El Directorio toma nota que la Corporación de Fomento de la Producción solicita un crédito adicional de E° 50.000.000.- para destinarlo a la compra de acciones de los bancos particulares.

Este crédito complementaría el de E° 400.000.000.- autorizado por el Directorio en Sesión N° 2.296, celebrada el 13 de enero de 1971.

Al respecto, el Directorio acuerda, en conformidad a la letra c) del artículo 39 del DFL N° 242 de 1960, otorgar a la CORFO un préstamo hasta por E° 50.000.000.- a 180 días, renovable, hasta por un plazo

de 5 años y a un interés del 1/2% anual.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 8 Directores presentes en la Sala, dos de los cuales son de representación fiscal.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.- Crédito consolidación
deudas empresas área social.-

El señor Orlando González comunica a los señores Directores que por Oficio del Ministerio de Hacienda se dio a conocer el acuerdo del Comité Económico de Ministros que transfiere a la CORFO las deudas que al 31 de diciembre pasado tenían en el sistema bancario las empresas del área social.

Se solicita la autorización del Directorio para que el Comité Ejecutivo otorgue créditos a la Corporación con el objeto de que dé cumplimiento al acuerdo del Comité Económico de Ministros.

El Directorio toma nota de los Oficios N°s. 305 y 337 del 12 y 16 de febrero de 1973 del Ministerio de Hacienda, mediante los cuales comunica el Acuerdo del Comité Económico de Ministros a fin de que se transfiera a la CORFO parte de las deudas que al 31 de diciembre de 1972 mantuvieran con el sistema bancario las empresas del área de propiedad social y mixtas por un monto aproximado de E° 17.019.801.000.-

Al respecto, el Directorio resuelve autorizar al Comité Ejecutivo para que otorgue uno o varios créditos a la CORFO a fin de que, analizada la situación de cada empresa, se dé cumplimiento al Acuerdo del Comité Económico.

El Comité Ejecutivo queda facultado para fijar en cada oportunidad el plazo y tipo de interés que se aplicaría a estos créditos.

SOCOAGRO S.A. - Banco Ganadero.-

El Gerente señor González expresa que la CORFO ha solicitado un crédito hasta por E° 155.738.604.- destinado al sistema de banco

ganadero. Mientras se crea la Empresa de Desarrollo Ganadero, este financiamiento se operará a través de SOCOAGRO.

Sobre el particular, el Directorio acuerda otorgar un crédito a la Corporación de Fomento de la Producción hasta por la suma de E° 155.738.604.- para ser destinados a la operación del sistema Banco Ganadero. Mientras se crea la "Empresa Nacional de Desarrollo Ganadero", el financiamiento se operará por intermedio de SOCOAGRO S.A.

La división de Ganadería de la Corporación de Fomento de la Producción deberá entregar antes del 30 de abril de 1973 una rendición de cuentas sobre el total de los recursos aprobados en Sesión N°2.336. (E°... 125.000.000.-)

Asimismo deberá entregar una rendición de cuentas sobre los recursos que en este acto se aprueban, antes del 15 de junio de 1973. Dentro de este mismo plazo entregará a la Gerencia de Inversiones de este Banco un estado de los animales adquiridos y su asignación a nivel predial bajo el sistema de Banco Ganadero.

Este crédito se otorga a 180 días renovables y con una tasa de interés del 12% anual.

AGENCIAS DE HUASCO Y CALDERA.- Cierre.-

El Gerente Secretario expresa que el Comité Ejecutivo propone suprimir las oficinas de Huasco y Caldera y abrir una en la provincia de Atacama, ya que esta zona también actúa bajo los beneficios de la ley de zona franquicia.

El Directorio acoge la proposición del Comité Ejecutivo y acuerda el cierre de las Agencias de Huasco y Caldera, facultándolo para dar destino a los inmuebles y mobiliario que posee el Banco en dichas ciudades.

Al mismo tiempo, acuerda facultar al Comité Ejecutivo para que estudie y proponga la instalación de una Oficina en la ciudad de Copiapó.

Q.

LINEAS DE CREDITO A EMPRESAS DEL COBRE NACIONALIZADAS

Se solicita la ratificación del Directorio para los anticipos otorgados por el Comité Ejecutivo a las empresas del cobre nacionalizadas, a cuenta de líneas de créditos que se establecerán para cada una.

El Directorio acuerda ratificar las resoluciones del Comité Ejecutivo que otorgaron anticipos a las Empresas del Cobre nacionalizadas, a cuenta de líneas de crédito que se establecerán para cada una de ellas:

<u>Fecha</u>	<u>Empresa</u>	<u>Total Ptmo. otorgado</u>
18.1.73	El Teniente, El Salvador, Chuquicamata	E° 148.400.000.-
25.1.73	id.	106.477.000.-
1.2.73	id.	111.500.000.-
5.2.73	id.	101.400.000.-
6.2.73	id.	101.580.000.-
8.2.73	id.	311.700.000.-
13.2.73	id.	135.100.000.-
15.2.73	id.	114.170.000.-
1.3.73	id.	160.000.000.-
6.3.73	id.	128.500.000.-
8.3.73	id.	187.700.000.-
12.3.73	id.	60.200.000.-
13.3.73	id.	91.420.000.-
15.3.73	id.	79.000.000.-
		E° 1.837.147.000.-

Estos créditos han sido otorgados a una tasa de interés del 18% anual.

BILLETES DEL BANCO. - Modificación características billete de E° 50.-

El señor Orlando González informa que la Casa de Moneda ha solicitado la autorización de este Banco, con el objeto de modificar el color de las series, numeración y firmas del Presidente y Gerente General del Banco, del billete de E° 50.-

El señor Horacio González consulta si aquí ha sido considerada la posibilidad de disminuir además su tamaño.

El Gerente Secretario indica que efectivamente el Directorio del Banco aprobó lo relativo a disminución del tamaño de los billetes, pero en este caso se trata de una partida de papel ya comprada.

El Directorio resuelve modificar las características del billete de E° 50.- fijadas en la Sesión N° 2.247, de fecha 14 de enero de 1970, en el sentido de que las series, numeración y firmas del Presidente y Gerente General del Banco Central de Chile a la izquierda y derecha, respectivamente, del retrato de Alessandri, se imprimirán en color negro.

Concurrieron con su voto favorable los 8 Directores presentes en la Sala, siendo 3 de ellos de representación fiscal.

SOLICITUD SEÑOR SERGIO RAMOS

El señor Ramos solicita que, por ser esta la primera reunión a que asiste, no se le cancelen los honorarios de Director y asimismo desea devolver las remuneraciones que ha recibido hasta el momento.

El señor Inostroza indica que se darán instrucciones a la Secretaría del Banco.

SOLICITUD SEÑOR HORACIO GONZALEZ

El señor González hace notar el problema que existe en provincia, especialmente en Tarapacá, en que el 80% de los depósitos de los bancos se remesa a Santiago, quedando ellos sin encaje. Esto se habló con el Ministro Millas y se acordó que el Banco Central daría instrucciones sobre la materia.

El señor Hugo Fazio manifiesta que la entrevista se llevó a cabo cuando el señor Millas era Ministro de Hacienda. La Junta Nacional de Comerciantes asistió en una ocasión al Banco y quedó de volver, lo que hasta el momento no ha sucedido.

El señor Horacio González expresa que se encargará de obtener los antecedentes.

Se levanta la Sesión.

